Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“B. , J. V. c/ Diario de M. S.A. s/ Cobro de Pesos - Laboral” (Expediente 22.921 - año 2008).-**

--- Trelew, 20 de agosto de 2008.-

--- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

-------- Este cuerpo ha dicho en reiteradas ocasiones que el replanteo de prueba en la alzada debe ser tratado en forma restrictiva. Ello no significa otra cosa que el sometimiento de cada caso en particular a su detenido examen, para juzgar acerca de lo razonable de los pedidos que se formulen, atendiendo a las circunstancias y antecedentes que hayan motivado la situación que se pretende remediar en esta instancia (confr.: esta Cámara, SIC. 107/87, SIL. 13/99, SIL. 27/99, SIL. 23/01, entre otros). ---------- En oportunidad de interponer la apelación la demandada apeló únicamente la sentencia definitiva obrante a fs. 241/244 (ver fs. 252). ---------- El replanteo de prueba en la Alzada fue introducido por la demandada en oportunidad de fundar el recurso a fs. 260 vta./261. ----------

--- Toda vez que la ley 69 que rige el procedimiento de los juicios laborales, prevé en su artículo 24 que la denegación de prueba debe ser recurrida juntamente con la apelación de la sentencia, lo que no se realizó en la especie, se denegará el pedido de apertura a prueba intentado. ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut; **RESUELVE:** ----------

---------- Rechazar el pedido de apertura a prueba en la Alzada intentado por la demandada a fs. 260 vta./261. ----------

---------- Regístrese y notifíquese.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI - MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 44 DE 2008 – SIL.- CONSTE.-